Deutsche Bank

Política de Salvaguarda de instrumentos financieros y fondos de clientes

Deutsche Bank, S.A.E.U.

2026 © Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española Unipersonal; todos los derechos

Contenidos

1. Introducción 3
2. Alcance 3
2.1. Objetivos 3
2.2. Aplicabilidad 3
2.3. Cuentas y registros internos 4
2.3.1. Reglas generales de las cuentas y registros internos 4
2.3.2. Diferenciación entre activos propios, de clientes y de terceros 4
2.3.3. Conciliación de cuentas 5
2.4. Información relativa a la resolución de entidades 5
2.5. Derechos de garantía real, pignoraticios o de compensación sobre instrumentos financieros 6
2.6. Acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad 6
2.7. Utilización de los instrumentos financieros de los clientes 7
2.7.1. Medidas y controles generales 7
2.7.2. Uso de instrumentos financieros depositados en cuentas globales 7
2.7.3. Identificación y gestión de transacciones incorrectas 7
2.7.4. Acuerdos para operaciones de financiación de valores 8
2.7.5. Prevención del uso indebido de activos de clientes en liquidaciones 8
2.8. Depósito de instrumentos financieros y fondos de clientes 8
2.8.1. Selección de terceros proveedores de servicios 8
2.8.2. Procedimiento periódico de diligencia debida 9
2.8.3. Salvaguarda de fondos de clientes 9
2.9. Requerimientos de auditores externos 10
3. Registros 10
4. Información a los clientes relativa a la salvaguarda 10
5. Revisión de la política 10

2026 © Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española; todos los derechos reservados.

1. Introducción

El presente documento recoge las medidas establecidas por Deutsche Bank, S.A.E.U. (en adelante el "**Banco**" o "**Deutsche Bank**") para dar cumplimiento a los requerimientos normativos relativos a la salvaguarda de los instrumentos financieros y fondos de clientes (a efectos de esta política también se denominarán "**SCAF**", por su abreviatura del inglés *Safeguarding Client Assets and Funds*) en el marco de la prestación de servicios de inversión y auxiliares.

Por tanto, la finalidad de la política es observar la correcta salvaguarda de los instrumentos financieros y fondos de clientes y establecer los procedimientos y las medidas organizativas adecuadas para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los instrumentos financieros o fondos de los clientes, o los derechos relacionados con aquellos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia.

A efectos de la presente política, se entiende por instrumento financiero, servicios de inversión y servicios auxiliares los incluidos en el Anexo I de la Directiva 2014/65/UE, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, "**MiFID II**") y su normativa de desarrollo (en particular, el Reglamento Delegado (UE) 2017/565, la Directiva Delegada (UE) 2017/593, de 7 de abril de 2016, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión).

En cuanto a los fondos de clientes, se entienden como tales, aquellos afectos a los servicios de inversión y auxiliares enmarcados en el ámbito de la normativa MiFID II.

2. Alcance

2.1. Objetivos

Los objetivos principales de esta política son:

- La salvaguarda de los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en una situación de insolvencia, y
- La prevención del uso de los instrumentos financieros y fondos de clientes por cuenta del Banco, excepto cuando el cliente haya expresado su consentimiento expreso.

2.2. Aplicabilidad

La política es de aplicación con carácter general a Deutsche Bank, S.A.E.U debiendo ser conocida por sus directivos, empleados, agentes u otras personas vinculadas.

2026 © Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española; todos los derechos reservados.

2.3. Cuentas y registros internos

2.3.1. Reglas generales de las cuentas y registros internos

El Banco mantiene una estructura de cuentas y registros que le permite cumplir con los requerimientos normativos de salvaguarda de activos. Con el fin de observar los requerimientos de cuentas y registros, se establecen unas reglas generales:

- Los registros y cuentas deben poder distinguir los instrumentos financieros y fondos de un cliente de los del resto de los clientes, así como de los instrumentos financieros y fondos del propio Banco.
- Los registros y cuentas deben ser precisos y permitir su trazabilidad de cara a una auditoría.
- La entidad deberá realizar conciliaciones entre las cuentas de clientes y las cuentas internas del Banco y de los terceros que mantienen instrumentos financieros y fondos de clientes. Estas conciliaciones se realizarán con una frecuencia adecuada para cada instrumento financiero o servicio.
- Los instrumentos financieros y fondos de clientes deben distinguirse de los propios del Banco.

Los siguientes apartados desarrollan la aplicación por el Banco de las reglas generales anteriormente mencionadas.

2.3.2. Diferenciación entre activos propios, de clientes y de terceros

El Banco tiene acceso, para el mercado nacional, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, Depositario Central de Valores español (en adelante "**DCV**" o "**Iberclear**" indistintamente), entidad encargada de la llevanza del registro contable de valores negociables representados por anotaciones en cuenta. En cumplimiento de la normativa en materia de tenencia y custodia de activos, así como de los reglamentos internos para ser participante del DCV, el Banco mantiene una estructura de cuentas que permite diferenciar los instrumentos financieros de los clientes de los activos del propio Banco, y tratándose de los activos de clientes, cuenta con una estructura interna que permite identificar, de manera individualizada, los activos propiedad de cada cliente.

En cuanto a la custodia para el mercado internacional, el Banco mantiene diversas cuentas abiertas para las cuales se observan también estos criterios, así como el resto de las medidas y procedimientos indicados en la presente política. En la página web de Deutsche Bank (www.db.com/legal-resources/safekeeping-of-client-assets-and-funds) se puede consultar información actualizada de la identidad y jurisdicción de los subcustodios internacionales que tienen firmados contratos con el Banco.

Además, el Banco tiene establecidos controles y medidas necesarias tendentes a asegurar que los instrumentos financieros de clientes depositados en un tercero se distingan de aquellos instrumentos financieros que pertenecen al Banco y de los instrumentos financieros propiedad del tercero.

Las cuentas propias de DB SAEU pueden ser perfectamente identificadas y se dedican, en exclusiva, a la operativa de DB SAEU.

Asimismo, los registros y cuentas del Banco permiten conocer con exactitud las posiciones y operaciones de los clientes.

2026 © Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española; todos los derechos reservados.

2.3.3. Conciliación de cuentas

El Banco realiza procesos de conciliación de los registros internos de instrumentos financieros de clientes con los de terceros que mantengan los activos de estos, con el fin de asegurar su exactitud. Asimismo, en los contratos de depositaría suscritos por DB SAEU y otras entidades se recoge el funcionamiento de las cuentas.

De forma diaria se realizan procesos de conciliación de las posiciones de instrumentos financieros y efectivo de clientes con la información del custodio o subcustodios relativa a los movimientos, saldos y estados de posición, información del DCV de las operaciones pendientes de liquidar, así como información de los sistemas internos del propio Banco.

La conciliación se llevará a cabo de forma periódica, debiendo observarse las siguientes medidas en caso de identificarse alguna discordancia:

- Revisión de discordancias en la conciliación
- Identificación del origen de las discordancias
- Realización de un análisis detallado de las discordancias identificadas
- Notificación al Representante en materia de Salvaguarda de Activos de las discordancias identificadas
- Seguimiento de las acciones tomadas para la corrección de las discordancias
- Mantenimiento de un registro de conciliaciones y de las acciones tomadas para corregir las discordancias.

2.4. Información relativa a la resolución de entidades

El Banco, en caso de resolución, cuenta con la capacidad y la infraestructura necesarias para proporcionar información a las autoridades competentes.

Se mantendrá a disposición de las autoridades competentes, administradores concursales y responsables de la resolución, la siguiente información actualizada:

- Las cuentas internas que detallan el volumen de los instrumentos financieros y fondos mantenidos para cada cliente
- El lugar en el que el Banco mantiene los instrumentos financieros y fondos de los clientes y los detalles de las cuentas y acuerdos pertinentes
- El listado de los instrumentos financieros y fondos de clientes mantenidos en terceros, así como el detalle de donde están mantenidos estos activos y fondos y los acuerdos entre el Banco y dichos terceros
- La información sobre los terceros en los que se delegue cualquier actividad de custodia
- Las personas que intervengan en los procesos relativos a la salvaguarda de los activos de los clientes
- Los acuerdos establecidos relativos a la propiedad de los activos.

2026 © Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española; todos los derechos reservados.

2.5. Derechos de garantía real, pignoraticios o de compensación sobre instrumentos financieros

Con carácter general, no se podrán constituir derechos de garantía real, pignoraticios o de compensación sobre los instrumentos financieros o fondos de clientes que permitan a un tercero disponer de tales instrumentos o fondos para recuperar deudas que no atañan al cliente o a la prestación de servicios al cliente, salvo cuando así lo exija la legislación aplicable en la jurisdicción de un país tercero en que se mantengan los fondos o instrumentos financieros del cliente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ámbito de la custodia de instrumentos financieros extranjeros, es práctica habitual y condición exigida por los subcustodios internacionales para aceptar la prestación de sus servicios que en los correspondientes contratos firmados con el Banco se les reconozcan derechos de retención, garantía, realización o disposición sobre los instrumentos financieros de los clientes depositados en cuentas globales como forma de asegurar su riesgo frente al incumplimiento de obligaciones de pago relacionadas con la prestación de servicios a los clientes. En la página web de Deutsche Bank (www.db.com/legal-resources/safekeeping-of-client-assets-and-funds) se puede consultar información actualizada de la identidad y jurisdicción de los subcustodios internacionales que tienen firmados contratos con el Banco en los que se establecen este tipo de derechos de retención, garantía, realización o disposición sobre los instrumentos financieros de los clientes depositados en cuentas globales.

2.6. Acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad

Actualmente el Banco no establece acuerdos de garantías financieras con cambio de titularidad con clientes. No obstante, se han definido una serie de reglas a ser observadas en caso de que se llegue a tales acuerdos, dependiendo del tipo de cliente, en los términos indicados en la normativa MiFID:

a) Clientes minoristas: No se celebrarán con clientes minoristas, acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad, con objeto de garantizar o cubrir las obligaciones actuales o futuras, reales, contingentes o posibles de clientes

b) Clientes profesionales y contrapartes elegibles: En el caso de que se celebrará un acuerdo de garantía financiera con cambio de titularidad con un cliente profesional o con una contraparte elegible, el Banco informará a dichos clientes sobre los riesgos asociados a dichos acuerdos. Se realizará, además, un seguimiento de la idoneidad del uso de tales acuerdos, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Si la relación entre la obligación del cliente con el Banco y el uso de tales acuerdos es muy débil, y si la probabilidad de una responsabilidad de los clientes respecto al Banco es escasa o insignificante
- Si el importe de los fondos o los instrumentos financieros del cliente sujetos a acuerdos de garantía con cambio de titularidad excede con mucho la obligación del cliente, o es incluso ilimitado si el cliente tiene cualquier tipo de obligación con el Banco
- Si todos los instrumentos financieros o fondos de los clientes se someten a acuerdos de garantía con cambio de titularidad, sin considerar qué obligación mantiene cada cliente con el Banco.

2026 © Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española; todos los derechos reservados.

2.7. Utilización de los instrumentos financieros de los clientes

2.7.1. Medidas y controles generales

El Banco cuenta con medidas apropiadas para impedir el uso no autorizado de los instrumentos financieros de los clientes, ya sea por cuenta propia o, por cuenta de cualquier otra persona. En concreto:

- Como regla general, no se establecen acuerdos para operaciones de financiación de valores sobre instrumentos financieros cuya tenencia se ostente por cuenta de un cliente.
- Cualquier tipo de movimiento o uso de instrumentos financieros de un cliente se realizará únicamente bajo las instrucciones indicadas y las condiciones aceptadas por el mismo, en los términos expuestos en los siguientes párrafos del presente apartado.

Con el fin de evitar el uso indebido de los instrumentos y fondos de clientes, se aplican una serie de controles generales para asegurar que los instrumentos financieros de clientes no son empleados de forma indebida, entre otros:

- Mantenimiento de registros de las órdenes de clientes y de las decisiones de negociar, así como un registro de operaciones y procesamiento de órdenes.
- Realización de procesos de conciliación de cuentas de clientes.
- Notificaciones de confirmaciones a los clientes de la realización de operaciones sobre sus instrumentos financieros o fondos.

El Banco ha nombrado un responsable de la supervisión de los controles mencionados en esta política de salvaguarda de activos (CAOO – Client Assets Oversight Officer), cuyas funciones, entre otras, son controlar la correcta aplicación por parte del Banco de las medidas mencionadas en esta política.

2.7.2. Uso de instrumentos financieros depositados en cuentas globales

A efectos de cualquier uso que se haga de instrumentos financieros de clientes, incluyendo acuerdos para operaciones de financiación de valores, cuando dichos instrumentos estén depositados en una cuenta global, el Banco observará que:

- Cada uno de los clientes cuyos instrumentos financieros se mantengan conjuntamente en la cuenta global deberán haber dado su consentimiento expreso previo
- Se dispone de sistemas y controles para que solo se utilicen instrumentos financieros pertenecientes a clientes que hayan dado su consentimiento expreso previo
- Se registran los datos del cliente conforme a cuyas instrucciones se haya dado uso a los instrumentos financieros, así como el número de instrumentos financieros utilizados pertenecientes a cada cliente que haya dado su consentimiento, con el fin de permitir la atribución correcta de las posibles pérdidas.

2.7.3. Identificación y gestión de transacciones incorrectas

Para la identificación y gestión de transacciones incorrectas en cuentas de clientes, el Banco tiene establecidos controles de aseguramiento de la exactitud de los datos de las órdenes. En caso de que se identifiquen incorrecciones en los datos:

- Se suspenderá la orden para su debida remediación.

2026 © Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española; todos los derechos reservados.

- Las órdenes pendientes de remediación serán revisadas para que sean enviadas al mercado con la mayor celeridad posible.
- En caso de que no sea posible remediar las incorrecciones identificadas, se contactará al cliente para indicarle que la orden debe ser cancelada y cursada de nuevo.
- Mantendrá debidamente registrado todo el proceso, incluidas las acciones tomadas para remediar las incorrecciones.

2.7.4. Acuerdos para operaciones de financiación de valores

En el supuesto de que se establezcan acuerdos para operaciones de financiación de valores en lo relativo a instrumentos financieros cuya tenencia se ostente por cuenta de un cliente, o cuando se utilice de cualquier otro modo (p.ej. en actividades de administración y custodia) esos instrumentos financieros por cuenta propia o por cuenta de cualquier otra persona o cliente del Banco, se observará que:

- el cliente haya otorgado su consentimiento expreso previo al uso de los instrumentos en condiciones precisas, demostrado claramente por escrito y formalizado mediante su firma o un mecanismo equivalente, y que
- el uso de los instrumentos financieros de dicho cliente se restrinja a las condiciones precisas aceptadas por el cliente.

Adicionalmente, el Banco se asegurará, cuando se establezcan acuerdos para operaciones de financiación de valores de que:

- Los prestatarios de los activos de clientes cuentan con las suficientes garantías para cubrir la exposición, y
- Se monitoriza e informa de las posiciones garantizadas de acuerdo con los procedimientos y políticas internas.

2.7.5. Prevención del uso indebido de activos de clientes en liquidaciones

Con el fin de prevenir el riesgo de que instrumentos o fondos de clientes sean empleados para liquidar transacciones de otros clientes, el Banco de forma previa a la liquidación de una transacción:

- Identifica, mediante los sistemas internos del Banco, si el cliente carece de los suficientes activos o fondos en cuenta para cumplir con los requisitos de la transacción. En caso de que se identifique dicha carencia, se informa al cliente, suspendiendo la operación hasta que se provea a la cuenta de los activos o fondos necesarios
- Evita la venta en corto, en la operativa de clientes minoristas, mediante mecanismos implantados a tal efecto.

2.8. Depósito de instrumentos financieros y fondos de clientes

2.8.1. Selección de terceros proveedores de servicios

El Banco puede emplear a terceros proveedores de servicios de tenencia y custodia de activos propios y/o de clientes. Para asegurar que dichos terceros observan el cumplimiento de los requisitos normativos de tenencia y custodia de instrumentos financieros y que disponen de una infraestructura operativa y de sistemas que les permita la gestión adecuada de las cuentas,

2026 © Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española; todos los derechos reservados.

operaciones, liquidaciones y conciliaciones, el Grupo DB tiene implementado un proceso de selección. En dicho proceso se tienen en cuenta la experiencia y reputación de los terceros en el mercado, así como otra serie de factores establecidos a nivel Grupo DB.

Como regla general, el Banco no deposita activos de clientes en un tercero de un tercer país no sometido a regulación y supervisión en materia de tenencia y custodia de activos. Únicamente se hará, cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

a. Que la naturaleza de los instrumentos financieros o de los servicios de inversión relacionados con esos instrumentos exija que se depositen en un tercero en ese tercer país, o
b. cuando los instrumentos financieros se mantengan por cuenta de un cliente profesional y dicho cliente pida por escrito al Banco que los deposite en un tercero en ese país.

Toda relación con terceros proveedores de servicios de custodia se fundamenta en acuerdos contractuales que establecen las pautas que garantizan el correcto mantenimiento de los instrumentos financieros y fondos de clientes.

En todo caso, y en los términos que se indican en el apartado 2.3.24 de la presente política, el Banco cuenta con procedimientos tendentes a asegurar que los instrumentos financieros de clientes depositados en un tercero se distingan de los instrumentos financieros que pertenecen al Banco y de los instrumentos financieros que pertenecen a dicho tercero, mediante cuentas con denominación diferente en la contabilidad del tercero.

Asimismo, se realizan conciliaciones regulares con las cuentas de terceros tal y como se indica en el apartado 2.3.3.

2.8.2. Procedimiento periódico de diligencia debida

Con el fin de asegurar el correcto alineamiento de los terceros proveedores de servicios de tenencia y custodia con los requerimientos de salvaguarda de instrumentos financieros y fondos de clientes, a nivel Grupo DB se llevan a cabo procedimientos de diligencia debida con periodicidad anual, manteniendo un registro de dichos procedimientos.

2.8.3. Salvaguarda de fondos de clientes

Deutsche Bank, S.A.E.U. es depositario de cuentas de efectivo de sus clientes como entidad de crédito autorizada por Banco de España conforme a la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y empresas de inversión.

El Banco observa el cumplimiento de los requerimientos normativos relativos a los depósitos de efectivo a través de políticas, procedimientos y controles internos establecidos al efecto. Asimismo, se encuentra bajo la supervisión regular de las autoridades competentes.

El Banco está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (“**FGD**”), que garantiza al depositante, hasta el importe máximo previsto legalmente, la devolución de saldos acreedores mantenidos en cuenta, incluidos los fondos procedentes de situaciones transitorias.

2026 © Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española; todos los derechos reservados.

2.9. Requerimientos de auditores externos

El Banco se asegurará de que sus auditores externos remiten un informe anual, a las autoridades competentes, relativo a la adecuación de los mecanismos y medidas implementadas por el Banco para dar cumplimiento a los requerimientos normativos en materia de salvaguarda de instrumentos financieros y fondos de clientes.

3. Registros

Los registros a los que hace referencia esta política son conservados de conformidad con las políticas y procedimientos de mantenimiento de registros del Banco, en los términos establecidos por la normativa de aplicación.

4. Información a los clientes relativa a la salvaguarda

Los clientes tienen a su disposición la política de Salvaguarda de instrumentos financieros y fondos de clientes a través de la página web del Banco.

Asimismo, con carácter previo a la prestación de un servicio de inversión, se hace entrega a los clientes de información general sobre la salvaguarda de instrumentos financieros y fondos de clientes.

5. Revisión de la política

El Banco supervisará la aplicación de esta política en atención a la información que reciba de las diversas líneas de negocio.

La política será revisada, como mínimo, una vez al año y, en todo caso, cuando el Banco tenga constancia de que se ha producido una modificación sustancial.

Los controles implementados para la correcta aplicación de los requerimientos en materia de Salvaguarda de Activos serán revisados en conjunto con la presente política.

2026 © Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española; todos los derechos reservados.